



Expediente 40-UC/70/21 y 69/21

RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SEGOVIA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ARÍCULO 159.6 DE LA LCSP, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MASCARILLAS Y GEL HIDROALCOHÓLICO PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SEGOVIA

Por la Dirección Provincial del INSS de Segovia, se ha tramitado el expediente citado, de cuyas actuaciones resultan, entre otros, los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Aprobado el expediente de contratación, y previos los trámites legamente pertinentes, el Órgano de Asistencia de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para los procedimientos a que se refiere el artículo 159.6, de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), adoptó los siguientes acuerdos:

1.- En la sesión del 12 de abril de 2021 (Acta nº 1), se procede a la apertura del sobre único y tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la Unidad Técnica de Asistencia concluye:

- Tras el acto de apertura de los criterios cuantificables automáticamente, concluye admitir al procedimiento a todas las empresas que han presentado licitación en para los lotes 1 y 3
- En el Lote 2, a la empresa DISMARK PRODUCTS, S.L. se le ha solicitado que de acuerdo con lo establecido en el art. 141 de la LCSP dispone de un plazo de 3 días para que subsane los siguientes defectos: debe presentar firmados electrónicamente el documento nº 1 y oferta económica así como presentar el documento nº 2 firmado.
- En el mismo día recibimos comunicado a través de la plataforma de contratación de que la empresa DISMARK PRODUCTS, S.L. había subsanado los defectos y una vez comprobada que la documentación aportada es correcta, se concluye admitir en la licitación a la citada empresa y continuar con el procedimiento de adjudicación.
- Tras el acto de valoración de las ofertas se excluyen a las empresas que no cumplen los requisitos técnicos exigidos **en cada uno de los lotes**.
- **En el Lote 1**, las seis empresas mejor valoradas y empatadas, está incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, por lo que emplazamos a las citadas empresas para que en un plazo de 5 días hábiles, siguientes a la notificación de la justificación de oferta anormalmente baja, justifiquen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios ofertado, (se adjuntan al expediente las comunicaciones de justificación de ofertas anormalmente baja).
- Asimismo se decidió comunicar a las seis empresas mejor valoradas y que están empatadas en puntuación que en caso de justificar la oferta anormalmente baja y a fin de desempatar nos remitieran la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 4.3 del PCAP.





- **En el lote 2**, la empresa mejor valorada “DISMARK PRODUCTS, S.L.” B15758972, está incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, por lo que emplazamos a la citada empresa para que en un plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la justificación de oferta anormalmente baja justifique razonada y detalladamente el bajo nivel de precios ofertado. (se adjunta al expediente la comunicación de justificación de oferta anormalmente baja).
- **En el lote 3**, La empresa mejor valorada “AB MEDICAL GROUP S.A.” A08736431, está incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, por lo que emplazamos a la citada empresa para que en un plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la justificación de oferta anormalmente baja justifique razonada y detalladamente el bajo nivel de precios ofertado (se adjunta al expediente la comunicación de justificación de oferta anormalmente baja)

2.- En sesión del día 19 de abril de 2021 (Acta nº 2), se solicita a seis empresas mejor valoradas y empatadas en puntuación en el **Lote 1** (mascarillas quirúrgicas) para que nos remitan la documentación acreditativa de los criterios de desempate que se establece en la cláusula 4.3 del PCAP que rige esta contratación (se adjunta la documentación al expediente).

Lote 2 .- La empresa “Dismark Products, S.L.”, incurso en presunción de anormalidad, ha presentado dentro del plazo la documentación que justifica su oferta considerada anormalmente baja, y una vez valorada su justificación por la Unidad de Asistencia Técnica, ésta considera que explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados por lo que se acepta su oferta y se propone mejor valorada y se le requiere para que presente, en un plazo máximo de 7 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Último recibo abonado del impuesto sobre Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- En sesión del día 21 de abril, (Acta nº 3) **Lote 3.-** La empresa “AB MEDICA GROUP, S.A.”, incurso en presunción de anormalidad, ha presentado dentro del plazo la documentación que justifica su oferta considerada anormalmente baja, y una vez valorada su justificación por la Unidad de Asistencia Técnica, ésta considera que explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados por lo que se acepta su oferta y se propone mejor valorada y se le requiere para que presente, en un plazo máximo de 7 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Último recibo abonado del impuesto sobre Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- En sesión del día 22 de abril de 2021 (Acta nº 4), Las empresas incursas en presunción de anormalidad del **Lote 1** han presentado dentro del plazo la documentación que justifica su oferta considerada anormalmente baja, y una vez valorada su justificación por la Unidad de Asistencia Técnica, ésta considera que explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados por lo que se acepta su oferta y se continúa con el procedimiento de adjudicación.



Procediéndose seguidamente a valorar la documentación presentada a efectos de desempate entre las seis empresas mejor valoradas con el siguiente resultado:

En relación con los primeros puntos de desempate establecidos en la cláusula 4.3 del PCAP: La empresa Torroval y López Servicios Profesionales, S.L. a la finalización del plazo de presentación de ofertas contaba con un 7,69% de personal fijo con discapacidad. La empresa Torroval y López Servicios Profesionales, S.L. es la única empresa que acredita disponer de trabajadores con discapacidad, por lo que se le propone como mejor valorada y se le requiere para que presente, en un plazo máximo de 7 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Último recibo abonado del impuesto sobre Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Lote 2

La empresa "Dismark Products, S.L. propuesta como mejor valorada ha presentado en plazo la documentación requerida en la comunicación del día 19 de abril de 2021.

Lote 3

La empresa AB MEDICA GROUP, S.A propuesta como mejor valorada ha presentado en plazo la documentación requerida en la comunicación del día 21 de abril de 2021.

La Unidad de Asistencia Técnica, a la vista de la documentación presentada por las empresas y que figura en el expediente propone al Órgano de Contratación la adjudicación de los lotes 2 y 3, según el siguiente detalle:

Lote 2.- Dismark Products, S.L. NIF B15758972

Lote 3.- AB MEDICA GROUP, S.A NIF A08736431

5.- En sesión del día 26 de abril de 2021 (Acta nº 5), **Lote 1** La empresa "Torroval y López Servicios Profesionales, S.L." propuesta como mejor valorada ha presentado en plazo la documentación requerida en la comunicación del día 22 de abril de 2021.

La Unidad de Asistencia Técnica, a la vista de la documentación presentada por la empresa y que figura en el expediente propone al Órgano de Contratación la adjudicación del lote 1, según el siguiente detalle: Lote 1- Torroval y López Servicios Profesionales, S.L.", NIF B87583019.

SEGUNDO.- Se efectúan las comprobaciones previstas en el artículo 159.4f.3º de la LCSP y se constata que las tres empresas están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), debidamente constituidas y no están incursas en ninguna prohibición de contratar (conforme al artículo 159.6.b de la LCSP).

Los licitadores al presente procedimiento están eximidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.





TERCERO.- Por su valor estimado este contrato se ha tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, por lo que en atención a la letra f) del mismo, no se requiere la constitución de garantía definitiva.

CUARTO.- Por todo lo expuesto, la Unidad del órgano de asistencia **propone** al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a favor de las siguientes empresas:

Lote	Licitador
1	Torroval y López Servicios Profesionales, S.L. NIF B87583019
2	Dismark Products, S.L. NIF B15758972
3	AB MEDICA GROUP, S.A. NIF A08736431

Segovia,
La Secretaria Provincial,

Considerando todos los antecedentes expuestos, **el Órgano de Contratación de la Entidad**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323.2 de la LCSP, en el ejercicio de dicha competencia, y

teniendo en cuenta que se ha publicado en el BOE el Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.

En su Disposición adicional primera se indica:

“Con efectos **desde 1 de mayo de 2021 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021**, se **aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido** a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos **en el Anexo de este real decreto-ley** cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.”

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del suministro de mascarillas y gel hidroalcohólico, según los lotes, a las empresas:

Lote	Licitador	Pecio (IVA exento)	Ponderación:
1	Torroval y López Servicios Profesionales, S.L.	270,00	100
2	Dismark Products, S.L.	1.305,00	100
3	AB MEDICA GROUP, S.A.	112,00	100



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



Dirección Provincial de
Segovia
Secretaría provincial

SEGUNDO.- Ordenar que la presente adjudicación sea publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, y simultáneamente, que se notifique esta resolución a todos los licitadores.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe formular recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También cabe interponer contra la presente resolución recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1995 de 13 de junio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Segovia,
El Director Provincial



C/ Pinar de Valsain nº 1
40005 - SEGOVIA
TEL.: 901 106570
Código DIR3: EA0021245